

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## CIRCULAR EXTERNA 002 DE 2021 ( Marzo 10 )

### Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LAS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Referencia: Instrucciones relacionadas con el régimen de oficinas y la prestación de servicios financieros a través de corresponsales.**

Respetados señores:

En consideración a la necesidad de continuar ampliando la cobertura de la prestación de servicios financieros a través de la figura de corresponsales móviles y digitales en línea con lo establecido por el Decreto 222 de 2020; este Despacho, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 2.31.2.2.2, 2.36.9.1.2, 2.36.9.1.15, el numeral 11 del artículo 2.36.9.1.18 y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010 imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Modificar los subnumerales 1.1, 1.2 y 1.4.1.1.8.2. del Capítulo I del Título II de la Parte I “Canales, medios, seguridad y calidad en el manejo de información en la prestación de servicios financieros” de la Circular Básica Jurídica, con el fin de definir los requisitos y condiciones para la prestación de servicios a través de corresponsales móviles y digitales y adicionar los ramos de seguro que pueden ser comercializados a través de uso de red.

**SEGUNDA:** Modificar el numeral 3.2.4 del Capítulo I del Título III de la Parte I “Acceso e información al consumidor financiero” de la Circular Básica Jurídica con el fin de establecer los requisitos de información relacionada con la prestación de servicios a través de corresponsales.

**TERCERA:** Modificar el numeral 7 del Capítulo IV del Título V de la Parte II “Disposiciones especiales aplicables a las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos – SEDPE” de la Circular Básica Jurídica para ajustar la referencia en materia de condiciones para la prestación de servicios a través de corresponsales.

**CUARTA:** Modificar el Formato 534 “*Uso de productos y servicios financieros*” junto con su proforma, con el fin de ajustarlo a las disposiciones contenidas en el Decreto 222 de 2020 “*Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, los depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto y se dictan otras disposiciones*”.

**QUINTA:** Para asegurar la correcta transmisión de la información, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 26 y el 30 de abril de 2021, con la información con corte al 31 de diciembre de 2020. Las pruebas deben efectuarse hasta lograr una transmisión exitosa de la información.

**SEXTA:** La primera transmisión oficial de la información se realizará con corte al 30 de junio de 2021, de acuerdo con el instructivo correspondiente.

La información con corte a 31 de marzo de 2021 debe ser retransmitida con la nueva estructura del formato entre el 1 y 31 de julio de 2021.

La presente circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiero de Colombia  
50000